

RENUNCIA DE INVENTARIOS

CLÁUSULA ADICIONAL

Con objeto de agilizar la indemnización en caso de siniestro, la Compañía no requerirá del Asegurado ningún inventario o avalúo de la propiedad indemne; siempre que la reclamación total bajo el seguro de Incendio existente sobre los bienes asegurados no exceda del **10%** de la Suma Asegurada en cada área de fuego afectada.

Para efectos de esta Cláusula, se entenderá por área de fuego, aquellas instalaciones que se encuentren separadas entre sí por una distancia mayor a 15 (quince) metros, siendo de construcción maciza y de materiales incombustibles, o 30 (treinta) metros en caso de construcción no maciza y de materiales combustibles o que contengan, manejen, procesen o almacenen sustancias inflamables.

"La documentación contractual y la nota técnica que integran este producto, están registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36, 36-A, 36-B y 36-D de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, bajo el registro número **CNSF-S0080-0170-2004** de fecha **21/06/2004**".